

21/62

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y dos, reunido en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Juez Decano de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Aristóteles D. Arias de Lamadrid y los señores jueces doctores don Luis María Boffi Boggero, don Julio Oyhanarte y don Ricardo Colombres.

Consideraron:

Que por oficio del día de la fecha (exp. de Superintendencia N° 2771/62) la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal comunica que a raíz de la huelga del personal de telégrafos se ha producido la paralización, en medida apreciable, del procedimiento en los juicios laborales, por la imposibilidad de practicar las notificaciones de las audiencias de conciliación y de prueba por despacho telegráfico como lo prescribe la ley 12.948, situación cuyo término no puede preverse.

Resolvieron:

AutORIZAR a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, a los Jueces de Primera Instancia de ese fuero y a la Comisión de Conciliación para ordenar se practiquen por cédula las notificaciones de las audiencias de conciliación y de prueba a que se refiere el art. 39 de la ley 12.948, comisionando a tal efecto a empleados de los respectivos organismos.

A los fines establecidos por las disposiciones vigentes en materia de viáticos, adoptense por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial las medidas necesarias para hacer efectivo el adelanto de pesos moneda nacional cincuenta (mpn. 50) diarios para cada empleado destinado a las funciones a que se refiere la presente acordada.

Trado

lo cual dispuse y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi que doy fe.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Pyhanarte

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
(Rec.)